

**ACUERDO MARCO DE ACEPTACION DE PRACTICA PROFESIONAL (PP)
PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTA EN LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

Entre **EL BANCO DE ALIMENTOS**, con domicilio legal en calle 18 de Noviembre n° 365, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, representada en este acto por la Lic. María Florencia Rodeiro, DNI: 29.966.058, y **LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, con domicilio legal en Alberdi N° 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Decano, M. D. Ing. Agr. Mario César Bonillo, DNI N° 21.582.066, en el marco y consustanciado con los fines perseguidos por **Resol. CAFCA 361/14** (BROMATOLOGÍA) de **"LA FACULTAD"**, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, según lo establecido en las siguientes cláusulas

ANTECEDENTES:

La Facultad, concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromiso presupuestario.

PRIMERA: La facultad tiene previsto en el plan de estudios de la Carrera Licenciatura en Bromatología, la realización de una Práctica Profesional. La práctica profesional es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las prácticas profesionales deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

SEGUNDA: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional deberán tener regularizado el tercer año de la Carrera Licenciatura en Bromatología.

TERCERA: La Práctica Profesional se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades del **"BANCO DE ALIMENTOS"** previa programación realizada por las partes. **"LA FACULTAD"** deberá remitir fehacientemente al **"BANCO DE ALIMENTOS"**, un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha



acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: Para acceder a la práctica, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la empresa u organismo en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad.
- 2- Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relaciona con las actividades, procesos, formulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la Práctica Profesional.
- 3- Según lo acordado con **“EL BANCO DE ALIMENTOS”**, el Alumno no percibirá una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.
- 4- Cumplir el horario asignado por **“EL BANCO DE ALIMENTOS”**, para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 5- La duración de la práctica profesional será de un mínimo de (30) treinta horas y un máximo de (80) ochenta horas, desarrollada en tres meses como máximo.
- 6- El cumplimiento de estos requisitos habilitara al **“BANCO DE ALIMENTOS”**, a solicitar a **“LA FACULTAD”** que deje sin efecto inmediatamente la Práctica Profesional del alumno involucrado.

QUINTA “LA FACULTAD” contratará un seguro que proteja a los practicantes durante la realización de la Práctica Profesional.

SEXTA: “EL BANCO DE ALIMENTOS”, realizara la supervisión de las actividades y del informe final de los Alumnos a través del tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PP, evaluando el desempeño del alumno. El informe final aprobado por **“EL BANCO DE ALIMENTOS”**, deberá ser presentado en **“LA FACULTAD”**, para su consideración.

SEPTIMA: “EL BANCO DE ALIMENTOS”, autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales si la Práctica Profesional se realiza durante el periodo lectivo.



OCTAVA: Solo en caso de fuerza mayor que obligara a **"EL BANCO DE ALIMENTOS"** a suspender la práctica profesional, deberá darle al Alumno un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento, asimismo comunicando la situación a **"LA FACULTAD"**.

NOVENA: Terminando el periodo de la Práctica Profesional desaparecerá toda relación entre el Alumno y **"EL BANCO DE ALIMENTOS"**, no teniendo éste ninguna obligación de incorporar al Alumno como dependiente.

DECIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable por periodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de (30) treinta días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

UNDECIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa y por canales correspondientes.

En prueba de su conformidad se firmarán cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



Lic. Ma. FLORENCIA RODEIRO MOYANO
PRESIDENTE
COORDINACIÓN BANCO DE ALIMENTOS - JUJUY



MARIO C. BONILLO
Decano
Fac. Cs. Agrarias - UNJa